

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ACUERDO de 5 de febrero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo a la empresa Andalucía Aeroespacial, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de febrero de 2002, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 11 de diciembre de 2001 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 5 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**A N E X O**

Otorgar a la empresa Andalucía Aeroespacial, S.A., una subvención directa por importe de 1.408.689 euros (234.386.128 ptas.), acogida a la Subvención Global de Andalucía, 2000-2006.

*ACUERDO de 5 de febrero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía relativo a la empresa Andalucía Aeroespacial, SA.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 5 de febrero de 2002, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 11 de diciembre de 2001, que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 5 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**A N E X O**

Otorgar a la empresa Andalucía Aeroespacial, S.A., una subvención directa por importe de 1.850.984,80 euros (307.977.957 ptas.), acogida a la Subvención Global de Andalucía, 2000-2006.

*ORDEN de 20 de marzo de 2002, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, SA, de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., de Málaga, ha sido convocada

huelga los días 26 y 27 de marzo desde las 11,00 horas hasta las 14,00 horas y desde las 15,00 hasta las 18,00, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, relacionado con la libre circulación de los ciudadanos, sobre todo dados los días previstos para la realización de la huelga, esto es, en Semana Santa, por la aglomeración de personas y vehículos que ello conlleva, cuya paralización total por el ejercicio de la huelga convocada podría afectar al derecho a la libre circulación de las personas proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Orden.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 19 y 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1.º La situación de huelga los días 26 y 27 de marzo de 2002 desde las 11,00 hasta las 14,00 y desde las 15,00 hasta las 18,00, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., de Málaga, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tam-

poco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo  
y Desarrollo Tecnológico

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.  
Ilmos. Sres. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo  
y Desarrollo Tecnológico y Delegado del Gobierno de Málaga.

#### A N E X O

Turno de mañana: Operarios 2, Grúas 1.  
Turno de tarde: Operarios 4, Grúas 2.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 2002, de la  
Dirección General de Formación Profesional Ocupacio-  
nal, por la que se hace pública la relación de subven-  
ciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al programa presupuestario 23E y concedidas al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de desarrollo y convocatoria de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Programa: Formación Profesional Ocupacional.

Núm. expte.: 98/01/J55.  
Entidad: AJE-Andalucía Jóvenes Empresarios.  
Importe: 45.900.000.

Núm. expte.: 98/01/J21.  
Entidad: Alcorlen, S.L.  
Importe: 8.594.000.

Núm. expte.: 98/01/J78.  
Entidad: Análisis y Formación Aplicada.  
Importe: 6.615.450.

Núm. expte.: 98/01/J60.  
Entidad: Anfora, Asesoramiento, Gestión y Formación,  
S.C.A.  
Importe: 7.506.600.

Núm. expte.: 98/01/J6.  
Entidad: Arquitectura Protectora Compensada, S.A.  
Importe: 71.583.750.

Núm. expte.: 98/01/J230.  
Entidad: Ases. Coop. And. Sdad. Coop. Andaluza.  
Importe: 10.217.850.

Núm. expte.: 98/01/J72.  
Entidad: Asoc. Andal. Entidades Concesionarias.  
Importe: 18.985.050.

Núm. expte.: 98/01/J120.  
Entidad: Asoc. Emisoras Municipales de Andalucía.  
Importe: 17.021.520.

Núm. expte.: 98/01/J74.  
Entidad: Asoc. Entidades Serv. Informáticos.  
Importe: 15.165.000.

Núm. expte.: 98/01/J169.  
Entidad: Aula Consultora y Formación.  
Importe: 3.602.400.

Núm. expte.: 98/01/J199.  
Entidad: Ayto. de Alcalá de Guadaíra.  
Importe: 11.639.850.

Núm. expte.: 98/01/J334.  
Entidad: Ayto. de Brenes.  
Importe: 3.602.400.

Núm. expte.: 98/01/J274.  
Entidad: Ayto. de Calañas.  
Importe: 3.602.400.

Núm. expte.: 98/01/J195.  
Entidad: Ayto. de Estepa.  
Importe: 2.881.920.

Núm. expte.: 98/01/J240.  
Entidad: Ayto. de La Línea de la Concepción.  
Importe: 8.265.000.

Núm. expte.: 98/01/J245.  
Entidad: Ayto. de La Rinconada.  
Importe: 3.602.400.

Núm. expte.: 98/01/J52.  
Entidad: Ayto. de Pilas.  
Importe: 3.602.400.

Núm. expte.: 98/01/J256R7.  
Entidad: Escuelas Profesionales Sagrada Familia.  
Importe: 995.625.

Núm. expte.: 98/01/J70.  
Entidad: CENEC, S.A.  
Importe: 7.204.800.

Núm. expte.: 98/01/J172.  
Entidad: Cámara Of. Comercio, Industria y Navegación.  
Importe: 6.132.600.

Núm. expte.: 98/01/J175.  
Entidad: Carmen Pérez Hita.  
Importe: 948.000.

Núm. expte.: 98/01/J368.  
Entidad: Cartuja 93, S.A.  
Importe: 40.200.000.

Núm. expte.: 98/01/J123.  
Entidad: Central de Compra Badía, S.L.  
Importe: 11.110.000.

Núm. expte.: 98/01/J65.  
Entidad: Central Sindical Independiente y de Funcionar.  
Importe: 17.056.650.

Núm. expte.: 98/01/J250.  
Entidad: Centro de Calidad Industrial Sur, S.L.  
Importe: 19.678.500.

Núm. expte.: 98/01/J326.  
Entidad: Centro de Acacias, S.L.  
Importe: 5.326.200.